

Lo que tenemos la honra de informar á vdes.
 Libertad y Constitucion. México, Julio 9 de 1878.—*Antonio Torres Torija*.—*Juan Mendoza y Rosa*.—*Juan Cardona*.

Es copia. México, Julio 10 de 1878.—*Rafael Rebollar*, secretario.
 Al márgen: Julio 11 de 1878.—Trascribese á Guerra, por acuerdo del Presidente, para que se sirva dictar sus órdenes, á fin de que sean recibidos en Santiago los presos sentenciados que actualmente existen en Betlem; á cuyo fin el Gobernador del Distrito pasará á la Secretaría á arreglar los pormenores de la traslacion.

Comuníquese el trámite al Gobernador como resultado de su nota relativa y para los efectos consiguientes.—Una rúbrica del Secretario de Gobernacion.
 Cumplido el acuerdo.—Una rúbrica del Oficial 1º

República Mexicana.—Ministerio de Guerra y Marina.—Seccion 3ª.—Deseando esta Secretaría obsequiar la nota de vd. de fecha 13 del próximo pasado, relativa á que sea trasladada á Santiago Tlaltelolco parte de la prision de la Cárcel Nacional, por el estado de ruina en que ésta se halla, no obstante el informe rendido por la Comandancia militar, manifestando que esto no era posible, cité al C. Gobernador del Distrito con el fin de que pasáramos á dicha prision de Santiago para ver si era dable recibir en ella á los presos de quienes se trata, y practiqué un reconocimiento acompañado del referido Gobernador y el C. regidor Cañas, con el objeto de ver si se podia hacer la traslacion de dichos presos.

Esta visita puso de manifiesto la imposibilidad de verificarlo así, puesto que ademas de los presos acusados y correccionales, existen sentenciados que, siendo del Ejército, cumplen en ese local sus condenas; pero comprendiendo lo urgente del caso y deseando allanar las dificultades que se presentaban, pasé con dichos señores y un jefe de Ingenieros al edificio de Betlem, á fin de revisar si era posible hacer un cambio de edificios: pero siendo el estado de aquellos que no dan ya seguridad para los presos y cuya reparacion seria sumamente costosa, con sentimiento manifiesto á vd. que no es posible á esta Secretaría librar sus órdenes para que sean admitidos los relacionados presos en la repetida prision de Santiago, segun lo solicita el Gobierno del Distrito, y cuyo pedido se sirve vd. transcribirme.

Libertad y Constitucion. México, Agosto 2 de 1878.—*Gonzalez*.—Al C. Ministro de Gobernacion.—Presente.

República Mexicana.—Gobierno del Distrito federal.—Seccion 5ª.—Número 553.—Desde hace algun tiempo el edificio de Betlem, en que se halla la prision, se encuentra en muy mal estado y en condiciones poco á propósito para el objeto

á que está destinado, pero en estos últimos meses principalmente, ha sufrido grandes deterioros, y hasta puede afirmarse sin exageracion, que en su mayor parte está amenazando desplomarse y convertirse en verdaderas ruinas.

A este mal que por sí mismo es de magnitud incalculable, se agrega el constante peligro, la formidable amenaza consistente en los proyectos de fuga, en las frecuentes tentativas que con mas ó menos temeridad hacen los reos, y que hasta aquí se han frustrado por haber podido descubrirse á tiempo. Pero no seria remoto que por la perseverancia que se emplea en esta clase de actos, cuando se trata de personas que no tienen otra ocupacion en la actualidad, se consumase una evasion cuyas consecuencias saltan á la vista con solo enunciar la posibilidad del hecho.

Esta consideracion, y la no menos atendible de mejorar en otro sentido la condicion de los presos en cuanto fuera posible, me determinaron á buscar un lugar donde pudieran ser trasladados por lo menos los sentenciados que solo están pendientes de la extincion de su condena; estimando este Gobierno que tal vez así podrian realizarse en parte las prescripciones del Código Penal y ley transitoria, tanto en que los sentenciados estuviesen en departamento separado, cuanto porque podria hacerse efectivo el aislamiento en los casos en que procede, con lo cual si bien es cierto no se llega á la perfeccion del sistema penitenciario, sí se mejoraria mucho el actual sistema de nuestras prisiones.

Al efecto he visitado todos los edificios, no solo de la capital, sino tambien de las cercanías de ella, que pudieran servir con tal objeto, sin que haya encontrado uno que reúna los requisitos de comodidad, amplitud y seguridad que se necesitan. He hecho reconocer varios de ellos por los ingenieros de ciudad, sin que ese reconocimiento haya dado mejor resultado, y habiendo obtenido tan solo la persuasion de que para poner en condiciones debidas alguno de ellos, se necesitaria gastar sumas tan considerables, que no alcanzarian á cubrir los fondos de que puede disponer el Ayuntamiento.

En tal virtud, penetrado de la imperiosa necesidad de poner algun remedio al mal indicado, y con la conviccion de haber, si no agotado todos los recursos, sí puesto los de que puedo disponer en mi esfera, como era mi deber; tengo la honra de dirigirme á esa superioridad poniendo en su conocimiento los hechos, para que pesando en su ilustracion la importancia que tienen, y contando con mejores elementos, se sirva resolver lo que fuere mas acertado, en la inteligencia de que este Gobierno estará siempre dispuesto á cooperar activamente siguiendo las indicaciones que tuviere á bien hacerle.

Libertad y Constitucion. México, Agosto 16 de 1878.—*Luis C. Curiel*.—Ciudadano Ministro de Gobernacion.—Presente.

Al márgen: Agosto 20 de 1878.—Dígase en contestacion al Gobierno del Distrito: que proponga los medios que crea conducentes al objeto en cuestion, supuesto que conocí ya los locales que pueden ser convertidos en prision para los sentenciados, mediante el gasto mas ó menos considerable de dinero.—Una rúbrica del Secretario de Gobernacion.

Cumplido el acuerdo.—Una rúbrica del Oficial 1º

República Mexicana.—Gobierno del Distrito federal.—Seccion 5ª.—Número 639.—El ciudadano presidente del Ayuntamiento de esta capital, con fecha 4 del corriente, dice á este Gobierno:

“En Cabildo de ayer se aprobó el siguiente dictámen de las Comisiones unidas de Cárceles y Obras públicas:

“Las Comisiones unidas de Cárceles y Obras públicas se han impuesto del anterior oficio, en que el C. Gobernador del Distrito, manifestándoles de una manera explícita y fundada, el estado de ruina en que se encuentra la Cárcel Nacional, los temores de fuga de los reos y la imposibilidad de disponer de otro edificio á propósito para que sean trasladados; pues á pesar del empeño tomado por el C. Gobernador para encontrar un local que reúna los requisitos necesarios, se ha persuadido de que para poner en las condiciones debidas alguno de los que ha visitado, seria necesario gastar sumas tan considerables, que no alcanzarían á cubrir los fondos de que puede disponer el Ayuntamiento.

Las Comisiones que suscriben tienen verdadera satisfaccion al contar con el apoyo de tan digno funcionario; y haciendo suyas las razones expuestas en el citado oficio, nada tienen que agregar, supuesto que no les son desconocidos los poderosos motivos que impiden al Ayuntamiento una obra que reclama la seguridad pública.

La Comision de Cárceles, por acuerdo de la Corporacion, está suficientemente autorizada para proceder á las reparaciones que sean necesarias en la Cárcel Nacional; pero todos sus esfuerzos, todo su empeño para ponerlas en práctica, vienen á estrellarse contra la imposibilidad de no poder trasladar la prision á otro local si no á propósito, sí al menos que llene las mas precisas é indispensables condiciones al objeto que se destina. La Comision ha tenido diversas conferencias en lo particular con los Sres. Secretario de Estado y del despacho de Gobernacion y con el C. Gobernador del Distrito sobre este asunto, y tiene el sentimiento de decir que nada ha conseguido que pueda salvar una desgracia no solo á los reos que se encuentran en esa prision, sino la fuga de ellos, que será para la capital de trascendentales consecuencias. A juicio de los peritos que han reconocido ese establecimiento, es de todo punto indispensable para proceder á su reparacion, que los presos sean trasladados á otro local para que las composturas sean radicalmente ejecutadas; por esto es que las Comisiones, mientras no encuentren un edificio en que trasladar la prision, no consultarán al Ayuntamiento cosa alguna que pueda prevenir una desgracia, no remota, supuesto el alarmante estado de ruina en que se encuentra la Cárcel Nacional.

Por lo expuesto, los que suscriben tienen el honor de consultar al Cabildo la siguiente proposicion:

“Unica. En atento oficio y por los conductos debidos, manifiéstese al Ejecutivo federal, que no teniendo la Corporacion un edificio para trasladar á los presos de la Cárcel Nacional mientras se ejecutan las reparaciones indispensables que dicha cárcel reclama, el Ayuntamiento declina toda responsabilidad por las desgracias que pudiesen originarse por el derrumbe del todo ó parte de esa prision, é igualmente la responsabilidad que pudiera resultarle por la fuga de los reos, supuesto el estado ruinoso de dicha cárcel.”

Lo que tengo la honra de comunicar á vd. para su conocimiento, en cumpli-

miento de lo acordado y en debida contestacion á su nota de fecha 16 de Agosto último.”

Lo que tengo la honra de trasladar á vd. para su superior conocimiento, manifestándole que como resultado de su atenta nota relativa de 21 de Agosto próximo pasado, se previno por este Gobierno á los ciudadanos ingenieros de Ciudad, procedieran á formar el presupuesto de lo que importa apropiarse el edificio que se encuentra en la ciudad de Guadalupe Hidalgo, que fué convento de Capuchinas, á cárcel de sentenciados de ambos sexos, indicando el tiempo dentro del cual podría concluirse la obra; y como no se haya recibido contestacion alguna, con esta fecha se libra oficio de recuerdo.

Libertad y Constitucion. México, Setiembre 9 de 1878.—*Luis C. Curiel*.—C. Ministro de Gobernacion.—Presente.

Al márgen: México, Setiembre 12 de 1878. Diríjase comunicacion al Gobierno del Distrito, diciéndole que para resolver sobre la traslacion de los presos de la cárcel de Betlem á otro local, mientras se hacen á aquel edificio las reparaciones que exige su actual estado ruinoso, remita inmediatamente á esta Secretaría la lista de los sentenciados, con expresion del delito por qué se les juzgó y la pena que se les impuso.—Una rúbrica del Secretario de Gobernacion.

Cumplido el acuerdo.—Una rúbrica del Oficial 1º

República Mexicana.—Gobierno del Distrito federal.—Seccion 5ª.—Número 667.—El ciudadano presidente de la Comision de Cárceles, con fecha 10 del actual, dice á este Gobierno:

“La Comision que tengo la honra de presidir, ampliamente facultada por el Ayuntamiento para tomar todas las medidas que fueren necesarias á fin de proveer á la seguridad de la Cárcel Nacional, por el estado de ruina que guarda, en diversas conferencias con el Gobierno de su digno cargo, así como con el ciudadano Secretario de Gobernacion, ha manifestado la necesidad imprescindible de cambiar á alguna otra prision á la mayor parte de los reos, para poder proceder á la reparacion del mencionado edificio, sin peligro de una fuga en masa de los presos, que alteraria el orden público de una manera lamentable.

Actualmente se ve la Comision en la necesidad de insistir sobre este punto, pues al estado de ruina que guarda el edificio, estado que es un constante amago para la poblacion por la ninguna seguridad que presta para la retencion de los presos, han venido á agregarse otras causas que hacen indispensable se dicten las medidas necesarias para que al menos los ya sentenciados sean trasladados á alguna otra prision.

La abundancia de lluvias ha sido causa de que todo el piso bajo de la Cárcel Nacional se encuentre inundado. Esta inundacion ha obligado á la Comision á mandar trasladar al piso superior á todos los presos, y esta medida ha producido,

lo que era natural, una aglomeración de personas en lugares demasiado estrechos para contenerlas, pues en galerías destinadas á contener en malas condiciones higiénicas tres ó cuatrocientos hombres á lo sumo, se encuentran hoy hacinados seiscientos ú ochocientos. No pudiendo disponer de varios patios que tienen doce y diez y ocho pulgadas de agua, ha sido necesario mantener una parte de los presos en las galerías desde hace muchos días sin poder tomar sol ni respirar otro aire, que el encerrado en estas piezas, cuya ventilación es muy importante. Los albañiles que conducen las materias fecales y todos los desechos naturales de una aglomeración de mil y pico de individuos, en un edificio que solo se adoptó para contener seiscientos ú ochocientos personas, se encuentran sin corriente, pues los pisos se hallan más bajos que los terrenos circunvecinos, produciéndose con esto un inmundo foco de infección. La parte destinada á alojar la fuerza necesaria para la seguridad y vigilancia de la prisión, se encuentra invadida en su totalidad y hasta media vara de altura por agua pútrida: de aquí que este servicio tan indispensable tenga que resentirse; pues la fuerza que allí va diariamente, no tiene un lugar siquiera seco para permanecer en el edificio.

La simple exposición de estos hechos basta para hacer comprender el peligro inminente en que se encuentran todos los que actualmente viven en la Cárcel Nacional, así como al que está expuesto el resto de la población; pues es evidente que el agua pútrida que anega la mayor parte del edificio, producirá el desarrollo de fiebres intermitentes y tíficas, cuya influencia no tardará en hacerse sentir en toda la ciudad. Si alguna duda de este aserto cupiera en el ánimo de la Comisión, quedaria desvanecida cuando sabe que existen ya en este edificio varios presos atacados de intermitentes y otros de reumatismos y diarreas. Y si esto pasa actualmente, es inconcuso que al bajar las aguas dejando un suelo impregnado de aguas saturadas de materias orgánicas en putrefacción y expuesta á los rayos del sol en su mayor parte, tendrán que sobrevenir en mayor escala las enfermedades á que se ha hecho referencia, con tanta más razón cuanto que su desarrollo se encontrará fomentado por el hacinamiento de presos en espacios cerrados donde literalmente no se puede contener un número tan crecido de individuos.

La comisión omite seguir enumerando las graves consideraciones á que dan lugar los hechos que ha referido, por no hacer difusa esta comunicación, así como porque habiendo presenciado vd. y el ciudadano Secretario de Gobernación el triste estado de inseguridad é insalubridad de la prisión de Betlem, su reconocida ilustración les habrá patentizado todos los peligros á que se encuentran expuestos los habitantes de México por las causas enunciadas. Y de acuerdo con la Comisión que presido, tengo la honra de dirigirme á vd., para que si lo tiene á bien dicte las medidas necesarias para que sean trasladados los reos en su totalidad, ó al menos en su mayor parte á alguna otra prisión, con lo que se evitará á la población los peligros de una fuga ó de una epidemia."

Lo que me honro de transcribir á vd. para su superior conocimiento, manifestándole que son exactos los hechos referidos por la expresada Comisión, como lo aprueba el dictámen del Consejo de Salubridad, que en copia incluyo, rendido en virtud de haberlo pedido este Gobierno, así como la necesidad de trasladar á los sentenciados á cualquier otro punto, aunque sea distante, para evitar los males que se enumeran, los que se realizarán si continuaran las cosas en el mismo esta-

do, á cuyo fin acompaño además la lista que se sirvió pedir la Secretaría de su digno cargo.

Libertad y Constitución. México, Setiembre 14 de 1878.—*Luis C. Curiel*.—
C. Ministro de Gobernación.—Presente.

República Mexicana.—Gobierno del Distrito federal.—Consejo Superior de Salubridad del Distrito federal.—En contestación á la nota de vd. fecha de hoy, tengo la honra de decirle que, inmediatamente después de recibida se trasladó el Consejo á la Cárcel Nacional con el objeto de hacer un reconocimiento á dicho plantel y juzgar acerca de sus condiciones higiénicas.

Se reconocieron escrupulosamente todos los departamentos de que consta y con especialidad las partes bajas, las que se encontraron en las peores condiciones de salubridad, pues abunda en ellas el agua cargada de materias orgánicas en descomposición por la imperfecta salida de los derrames, lo que depende seguramente del nivel tan bajo á que se encuentran respecto de los sitios inmediatos y de la escasa corriente que tienen en los caños.

Las causas mencionadas obligan á no hacer uso de la mayor parte de los departamentos inferiores, siendo preciso que los reos sean aglomerados durante la noche en las galerías superiores, permaneciendo en las inferiores solo los centinelas.

No sucede lo mismo en el departamento asignado á las mujeres, en donde se observó que algunas de ellas permanecen durante la noche en las partes bajas, no obstante estar muy húmedas.

Resulta de lo expuesto que tres son las causas principales de insalubridad en la Cárcel Nacional, á saber: 1ª La humedad que actualmente está produciendo reumatismos. 2ª El hacinamiento que resulta de la necesidad que hay de reunir á los reos durante la noche en galerías relativamente pequeñas y mal ventiladas, el cual es considerado como una causa eficiente del desarrollo de las afecciones tíficas. 3ª La descomposición de las materias orgánicas, que si actualmente no es muy notable por el agua que las cubre, al evaporarse estas sí lo será y podrá entonces originar afecciones intermitentes tíficas é intestinales, y cuyo círculo de acción acaso no quede limitado á los reos, sino que se extienda á los habitantes de la población.

Por lo que este Consejo cree, que no solo está expuesta la salud de los reos, sino que puede el edificio convertirse en un foco infeccioso, que podrá ser perjudicial á los habitantes de la capital.

Libertad y Constitución. México, Setiembre 12 de 1878.—*Agustín Reyes*.

Es copia. México, 14 de Setiembre de 1878.—*Rafael Rebollar*, secretario.

Al márgen: Setiembre 23 de 1878.—Dígase al Gobernador, que no habiendo en el Distrito federal local á propósito para trasladar á él la prisión de Betlem, dispone el Presidente que todos los reos sentenciados á prisión, de tres años en